



## **DIRECTIVA**

**CÓDIGO:**

**DIR-OPP-005**

**VERSIÓN:**

**01**

**Fec. Aprob:**

**21/03/2024**

**PÁGINA:**

**1/07**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 049 – 2024 - ACFFAA**

# **FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMPRAS DEL SECTOR DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LAS LISTAS DE CONTRATACIONES**

## I. OBJETIVO

Regular el proceso de formulación, aprobación y modificación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como la evaluación de las Listas de contrataciones.

## II. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los órganos de línea de la ACFFAA; así como para los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC) y la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatoria.
- 3.2 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 004-2022-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, para el periodo 2022-2024.
- 3.5 **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento
- 3.6 **Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001** – vigente

## IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC**

Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa, para los cuales la ACFFAA realiza los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional y extranjero cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios homogeneizados.

---

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;
- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

#### 4.2 Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa – PEC

Es el documento de gestión elaborado por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, que comprende entre otros aspectos, la visión, misión, objetivos, estrategias y alcance de los procesos de contratación de los bienes, servicios, obras y consultorías en el mercado nacional y extranjero, así como las etapas de los mismos a ser ejecutados por la ACFFAA que garanticen la homogenización, estandarización y economía de escala.

### V. RESPONSABILIDADES

#### 5.1 Titular de la ACFFAA

- Designar a la Comisión del Plan Estratégico de Compras, del Sector Defensa.
- Gestionar la aprobación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa y sus modificaciones, cuando corresponda.

#### 5.2 Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

- Revisar anualmente el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC).
- Formular, el proyecto del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC) o su modificación, de corresponder.

#### 5.3 Secretario Técnico de la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa

- Elaborar las actas de la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa y mantener su custodia.

#### 5.4 Encargado del Plan Estratégico de Compras en la ACFFAA

- Monitorear de manera permanente la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y de la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.
- Elaborar el proyecto de informe de resultado de la evaluación semestral de la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.

### 5.5 **Órganos bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA**

- Designar a un representante titular y suplente para conformar la Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

### 6.1 **Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa**

La Comisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (en adelante Comisión PEC), estará conformada por:

- El Jefe de la ACFFAA o a quien designe como su representante, quién la preside.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA.
- El Director de la Dirección de Estudios de Mercado
- El Director de la Dirección de Procesos de Compras
- El Director de la Dirección de Ejecución de Contratos
- El Director de la Dirección de Catalogación
- El encargado del Plan Estratégico de Compras en la ACFFAA
- Un representante de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Un representante del Ejército del Perú.
- Un representante de la Marina de Guerra del Perú.
- Un representante de la Fuerza Aérea del Perú.
- Un representante de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.
- Un representante de la Escuela Nacional de Marina Mercante.
- Un representante de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas.

6.2 La ACFFAA mediante Resolución Jefatural designará la Comisión PEC, la misma que deberá ser notificada a los OBAC y al Ministerio de Defensa, con la finalidad de comunicar dicha designación a cada uno de sus representantes.

6.3 La Comisión PEC formulará el proyecto del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, con un horizonte de ejecución de tres (03) años, el mismo que será aprobado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa. Asimismo, revisará anualmente el PEC y de corresponder, propondrá su modificación, la misma que será aprobada mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa.

---

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 **Formulación, aprobación y modificación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa**

- 7.1.1 La ACFFAA, en la primera semana del mes de abril de cada año, comunicará a los OBAC el inicio del proceso de formulación o revisión del PEC. y solicitará la designación de un miembro titular y su respectivo suplente, a fin de ser nombrados como integrantes de la Comisión PEC.
- 7.1.2 Los OBAC remitirán, hasta la segunda semana del mes de abril de cada año, los datos de sus representantes, titulares y suplentes, que integrarán la Comisión PEC. Cada OBAC deberá asegurarse que el personal designado tenga conocimiento del Plan Operativo Institucional de su respectiva entidad.
- 7.1.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA elabora el cronograma y la agenda de trabajo de la Comisión PEC, los que serán comunicados a todos los integrantes de la citada Comisión; asimismo, será remitida de manera formal a los OBAC y al Ministerio de Defensa para el correspondiente traslado a cada de sus representantes en la Comisión PEC.
- 7.1.4 La agenda de trabajo señalada en el párrafo anterior contemplará la instalación de la Comisión PEC, la misma que se realizará en la tercera semana del mes de abril de cada año.
- 7.1.5 Una vez culminado el trabajo de la Comisión PEC, la ACFFAA gestionará ante el Ministerio de Defensa la aprobación del proyecto de PEC o de su modificatoria, según corresponda.
- 7.1.6 Los acuerdos de la Comisión PEC serán respaldados mediante las actas respectivas.

### 7.2 **Evaluación de las Listas Generales de Contrataciones y de la Lista Estratégica de contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero**

- 7.2.1 El encargado del Plan Estratégico de Compras en la ACFFAA efectuará, de manera semestral (enero a junio / julio a diciembre de cada año), la evaluación de la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.
- 7.2.2 Para la evaluación señalada en el párrafo anterior, los órganos de línea de la ACFFAA, dentro de los seis (06) días hábiles posteriores de finalizado los meses de junio y diciembre de cada año, deberán remitir a

---

la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, un informe detallando lo siguiente:

- a) Estado situacional de los expedientes de inicio o de contratación de los procesos a cargo de la ACFFAA.
- b) Resultados de sus indicadores vigentes.
- c) Problemática suscitada en el desarrollo de los procesos a su cargo.
- d) Recomendaciones y/o medidas correctivas.

7.2.3 El encargado del Plan Estratégico de Compras en la ACFFAA, elaborará, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibido el último informe emitido por los órganos de línea de la ACFFAA, el proyecto de informe de resultado de la evaluación semestral de la ejecución de las contrataciones incluidas en las referidas Listas, el mismo que será revisado y suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA, quien a su vez lo remitirá al Despacho Jefatural, para los fines que estimen convenientes.

7.2.4 El encargado del Plan Estratégico de Compras en la ACFFAA, efectuará de manera permanente el monitoreo de la ejecución de las contrataciones incluidas en las Listas Generales de Contrataciones y en la Lista Estratégica de Contrataciones en el mercado Nacional y Extranjero.

## **VIII. DISPOSICIÓN FINAL**

No requiere.

## **IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

No requiere.

## **X. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

## **XI. APROBACIÓN**

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

## **XII. ANEXOS**

No requiere.

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>	
<b>NUMERAL VIGENTE</b>	<b>NUMERAL MODIFICADO</b>
<b>Predecesora:</b> DIR-OPP-005, versión 00, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 062-2022-ACFFAA del 08 de julio de 2022.	
<u>Versión 00</u>	<u>Versión 01</u>
II ALCANCE	II ALCANCE
III. BASE LEGAL	III. BASE LEGAL
No existe	3.5
No existe	3.6
IV. DEFINICIÓN DE TERMINOS	IV. DEFINICIÓN DE TERMINOS
4.1	4.1
V. RESPONSABILIDADES	V. RESPONSABILIDADES
5.4	5.4
5.5	5.5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1	6.1
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1.1	7.1.1
7.1.2	7.1.2
7.1.4	7.1.4
7.1.5	7.1.5
7.2.1	7.2.1
7.2.3	7.2.3
7.2.4	7.2.4
XIII. ANEXOS	XII. ANEXOS
01	Sin efecto
02	Sin efecto
03	Sin efecto
04	Sin efecto